

Expediente: 100/25

Carátula: PISTAN MARCOS BENANCIO C/ GARCIA JUAN JOSÉ S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 30/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20280384993 - PISTAN, Marcos Benancio-ACTOR/A

90000000000 - GARCIA, Juan José-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 100/25



H30800113388

Civil CJM

JUICIO: PISTAN MARCOS BENANCIO c/ GARCIA JUAN JOSÉ s/ ACCIONES POSESORIAS.
EXPTE:100/25.-

Monteros, 29 de diciembre de 2025.

Proveyendo escrito de demanda:

I).- Téngase al Dr. GUANCO,MARTIN ROBERTO - M.P. N°9766, como apoderado del Sr. Pistan Marcos Benancio, D.N.I. N° 13.155.847 en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de digital N°20280384993. Désele intervención de Ley.

II).- Agréguese Tasa de Justicia por apersonamiento por \$1900, Bono Ley 6023 y Boleta Ley 6059.

III).- Notifíquese al letrado a fin de que en el plazo de ley dé cumplimiento con el art. 27 Inciso a) de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

IV).- Notifíquese al letrado a que reponga tasa de justicia proporcional correspondiente al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis o manifieste si será diferido su pago hasta el momento de la confección de la planilla fiscal. **A tal efecto informe el actuario al respecto de la misma.**

V).- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARIOS.

VI).- a Cítese a las partes para el día 23/03/26 a hs. 11:00 a una audiencia en los términos del Art. 466 procesal, en la cual el demandado deberá contestar demanda y las partes deberán ofrecer las pruebas de las que intenten valerse (art. 468 CPCCT), bajo apercibimiento de tener por precluido el derecho a ofrecer pruebas en el caso del actor y de hacer lugar a lo solicitado en la demanda si la petición es arreglada a derecho, en el caso del demandado (art. 467 CPCCT). La audiencia se celebrará de manera **REMOTA mediante la plataforma virtual ZOOM**. Las partes deberán conectarse personalmente conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados, munidos

de los medios de prueba de los que intenten valerse. Las personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias con facultades suficientes para obligarlos y, en su caso, con las instrucciones necesarias para arribar a una conciliación. **Asimismo notifíquese que deberá constituir domicilio digital, bajo apercibimiento de notificar las sucesivas providencias en los Estrados Judiciales, conforme art. 32 del CPCCT.**

b- Notifíquese a las partes los datos correspondientes a la reunión (link y/o **ID: 7620858529**). Así también hágase saber a las partes los canales de comunicación habilitados de la Oficina de Gestión Asociada Multifuero del CJM: celular provisto (3815784005), teléfono fijo (03863 429013) y dirección mail (atenciongeamultifuerocjm@justucuman.gov.ar). **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 29/12/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.